

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se hace necesario el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 65 y ss del expediente). Guatavita, Cundinamarca, julio (27) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Auto de Sustanciación: 134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2019-0074
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ERISCINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ANA ELVIRA RODRIGUEZ PRIETO.
DEMANDADO: MERARDO RODRIGUEZ PRIETO

Vencido el traslado de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado judicial de las aquí demandantes MARIA ERISCINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ANA ELVIRA RODRIGUEZ PRIETO, sin objeción alguna, se imparte su aprobación, de acuerdo a lo normado artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 29 de julio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 27 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d817d5f9e935ce79ca1876d8acc023956c5100fa4566a8bda2effb48d5e938be**
Documento generado en 28/07/2021 05:46:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>